



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Liquidación de costas procesales a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en derecho	3	C1. Archivo 17	\$1.539.000
TOTAL			\$1.539.000

Son: **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA NUEVA MIL PESOS M/L (\$1.539.000).**

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alpha Capital S.A.S
Demandado	Wilmen Orozco Marchena
Radicado	05001-40-03-013-2021-00376-00
Auto	Sustanciación N° 1430
Asunto	Acepta cesión - Aprueba Liquidación de Costas- Incorpora liquidación de crédito

En atención al archivo 19MemorialCesionCredito, obrante en el expediente digital, donde la doctora **Lizeth Natalia Sandoval Torres**, actuando como **RFL**

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

apoderada de **Alpha Capital S.A.S.**, presenta cesión del crédito realizada a **CFG Partners Colombia S.A.S.**, se tiene que,

Analizada la negociación referenciada, y en consideración a las exigencias de los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, que regulan la cesión de crédito, se tiene que las mismas se encuentran satisfechas a plenitud en este asunto, lo que hace procedente dicha cesión, máxime que el deudor en el título valor que se ejecuta acepta la misma.

De igual manera, se hace saber que, de conformidad con la manifestación realizada por el cesionario, se reconoce personería para continuar actuando en el presente proceso en representación de **CFG Partners Colombia S.A.S.**, y en los términos del poder inicialmente conferido, al bogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, portador de la T.P. 246.738 del C.S de la J.

De otro lado, se ordenará incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la cual, se le impartirá el correspondiente trámite en el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Medellín que conozca del proceso.

RESUELVE:

Primero: Aceptar la cesión del crédito que realiza **Alpha Capital S.A.S.**, (cedente) a **CFG Partners Colombia S.A.S.**, (cesionario).

Segundo: En los términos del artículo 68 del Código General del Proceso el cesionario podrá intervenir como litisconsorte del cedente. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Tercero: Se le reconoce personería al bogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, portador de la T.P. 246.738 del C.S de la J., para que continúe con la representación del cesionario (**CFG Partners Colombia S.A.S.**), según el escrito de cesión.

Cuarto: De conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., **se aprueba** la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría del Juzgado.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Quinto: Se incorpora al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la cual, se le impartirá el correspondiente trámite en el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Medellín que conozca del proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 102 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE
JUNIO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cb974b33a699823c722311cc1a3fa4be58646a729ca783efb8e438fc947a85**

Documento generado en 17/06/2022 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848